



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2239/2015

SUSPENDE AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

Santiago, 27/ 03/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. RRA N° 16 de 1963 sobre Sanidad animal; la Resolución de este Servicio N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución de este Servicio N° 1.546 de 2014, que establece Programa Oficial de Trazabilidad Animal; la Resolución de este Servicio N° 6.976 de 2010, que actualiza Programa de Planteles de animales bajo Certificación Oficial PABCO; la Resolución de este Servicio N° 5.578 de 2004, que aprueba el Reglamento Específico para la acreditación de Terceros en el Área Pecuaria; la Resolución de este Servicio N° 2.433 de 2012, que delega facultades que indica; las Resoluciones Exentas N° 887 y N° 964 de 2013, que crean la División de Gestión y Finanzas, establecen su estructura y funciones; la Resolución Exenta N° 2.014 de 2013, que complementa Resolución Exenta N° 887 de 2013, que creó la División de Gestión y Finanzas, de acuerdo a lo que indica:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 6.863 de fecha 12 de septiembre de 2014, don **LUIS VASCO AVILÉS JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante "tercero autorizado", se encuentra autorizado como médico veterinario para la especie **BOVINO**.
2. Que como resultado de las acciones de supervisión efectuadas durante octubre de 2014, personal SAG de la Región de Los Lagos, comprobó la falta de rigurosidad del tercero al aplicar pautas de evaluación PABCO A anexo lechero de los predios pertenecientes a la Sociedad Agrícola La Poza Limitada, ya que las pautas cursadas por el tercero autorizado no son concordantes con las bases de datos de los predios de la señalada sociedad, situación establecida como grave.
3. Que en virtud de lo anterior, el tercero autorizado ha infringido lo dispuesto en el Título 7, numeral i), ii) y viii) del Reglamento específico para la acreditación de terceros en el área pecuaria.
4. Que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del convenio de autorización, con fecha 22 de enero de 2015, mediante Carta N° 787 de 2014 del Jefe de Oficina SAG del Sector Osorno, se notificó al tercero autorizado el cese inmediato de las actividades en el ámbito de su autorización.
5. Que en atención a lo anterior, el tercero autorizado reconoce la falta y señala que no fue posible lograr la cuadratura de existencia animal, debido a que la Sociedad Agrícola La Poza tiene cuatro (4) RUP distintos y entre ellos se generan diariamente movimientos de animales. Asimismo, informa que actualmente la sociedad se encuentra cuadrada y con la suspensión alzada.
6. Que mediante Ordinario N° 329 de fecha 11 de marzo de 2015, el Director SAG de la Región de Los Lagos, remite antecedentes y solicita al Departamento de Control de Gestión y Proyectos Transversales resolver sobre la aplicación de una medida por incumplimiento al tercero autorizado.

RESUELVO:

1. **Suspéndase** la autorización conferida al tercero autorizado individualizado en el considerando 1 de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.1 del Reglamento Específico para la acreditación de terceros en el área pecuaria, y en la cláusula quinta del convenio suscrito el 09 de septiembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 6.863 de 2014.
2. **Manténgase** dicha suspensión **por un plazo de treinta (30) días corridos**.

3. La suspensión que establece la presente resolución rige a contar de la fecha de notificación del cese de actividades, que se señala en el número 4 de la parte considerativa de esta resolución.

4. Notifíquese al tercero autorizado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**SANDRA ANDREA TRAMÓN CÁRDENAS
JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN Y
PROYECTOS TRANSVERSALES**

VBM

Distribución:

- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC

Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451100



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

